



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicado N°	050579 31 03 001 2021 00010 00
Proceso	VERBAL – pertenencia -
Demandante	MARCO ELÍAS ÁLVAREZ PULGARÍN
Demandados	HEREDEROS DE SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ
Providencia	2023 – S 265
Asunto	Suspende diligencia de inspección judicial

En el trámite de la audiencia inicial¹ se programó la diligencia de inspección judicial para el 25 de julio de 2023, igualmente, ante la solicitud de la parte demandada, se dispuso el acompañamiento de personal uniformado de la Policía y Ejército Nacional, habiéndose oficiado para tales efectos a la Seccional Magdalena Medio de la Policía y a la Brigada XIV del Ejército².

A la fecha, la Seccional Magdalena Medio de la Policía no ha hecho pronunciamiento alguno, mientras que la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, informó que remitió por competencia el 17 de julio anterior la solicitud hecha por el despacho a la Quinta Brigada. De esa manera, a la fecha no se tiene certeza del acompañamiento por parte de la Policía Nacional o el Ejército Nacional, para la realización de la diligencia.

Teniendo en cuenta que los herederos determinados de SIXTA TULIA PRIETO DE PÉREZ, manifestaron en la audiencia inicial su temor para asistir a la zona donde está ubicado el predio objeto del proceso y fueron ellos mismos quienes solicitaron se ordenara el acompañamiento militar y policial, al no tener certeza de este acompañamiento, se suspenderá la realización de la diligencia de inspección judicial por el término de un mes a la espera de respuesta precisa por parte de las autoridades militares y de policía, luego del cual se tomarán las decisiones a las que haya lugar.

Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, comuníquese esta decisión a las partes, sus apoderados y al perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito

¹ PDF 70

² PDF 96 y 97

Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87926c437aef73590a61c68e3fd3bad609c48bb9ebec60b7e9a9c69ac70b056**

Documento generado en 19/07/2023 03:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>